



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°267-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 15 de julio del 2025.

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N°003-202-MPCVZ, de fecha 08 de abril del 2025; el INFORME N°080-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 09 de junio del 2025; el PROVEÍDO N°1797/MPCVZ-GM, de fecha 19 de junio del 2025; el INFORME N°146-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 12 de junio del 2025; el INFORME N°514-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 08 de junio del 2025; el PROVEÍDO N°1877/MPCVZ-GM, de fecha 26 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, menciona que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

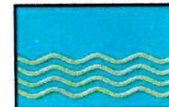
Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el **Decreto Supremo N.º008-2016-MIDIS**, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7º literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, mediante **Decreto Supremo N.º 003-2019-MIDIS** se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el Artículo 6º de la Ley N.º 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS)

Que, mediante el **Decreto Supremo N.º008-2016-MIDIS**, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en cuyo artículo 7º, literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al Gobierno Regional y a los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, según **Resolución Ministerial N.º00079-2024-MIDIS**, se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el Reglamento y su exposición de motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante **Decreto Supremo N.º008-2022-MIDIS** se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 prescribe lo siguiente: 2.1 La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. 2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018- PCM.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N°003-202-MPCVZ, de fecha 08 de abril del 2025, que la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Contralmirante Villar (IAL DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas a desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

Que, la Sub Gerente de Servicios Sociales Salud y ULE, con INFORME N°080-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 09 de junio del 2025; solicita a la Gerente de Desarrollo Económico y Social, opinión legal y emisión del acto resolutivo sobre el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos.

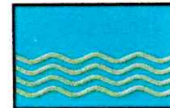
Que, mediante el INFORME N°146-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 12 de junio del 2025; la Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal, opinión legal y aprobación del Reglamento Interno de la IAL-DIS, a fin de continuar con el proceso formal de implementación y fortalecimiento de esta instancia de articulación territorial.

Que, mediante el PROVEÍDO N°1797/MPCVZ-GM, de fecha 19 de junio del 2025; el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica proceda a emitir el informe legal respectivo.

Que, en ese contexto legal, mediante Informe N°514-2025 GAJ/MPCVZ, de fecha 08 de julio del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; OPINA; que resulta VIABLE, LA APROBACIÓN del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTÍCULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MPCVZ, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el **PROVEÍDO N°1983/MPCVZ-GM**, de fecha 10 de julio del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, con estos antecedentes es innegable que preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar y **APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS.**

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS; presentado por la SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES SALUD Y ULE; *que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución*; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda norma y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES SALUD Y ULE, el cumplimiento estricto dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE